

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), que establece: “*En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios*”.

Se da cumplimiento asimismo al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que establece la obligación de incorporar al expediente de tramitación normativa una memoria “*en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*”.

II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA


El artículo 129.2 de la ley 39/2015, dispone que: “*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución*”.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta Orden se justifica por razones de interés general, dado el evidente beneficio que supone para la ciudadanía poder contar con las tipologías de centros específicos para la situaciones descritas en las necesidades detectadas, tal y como se ha reseñado en la Memoria justificativa elaborada sobre la necesidad y oportunidad de elaboración del proyecto.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: “*En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios*.”

La presente propuesta normativa da cumplimiento a lo preceptuado, dado que la reforma que se acomete consiste únicamente en dar respuesta a las necesidades detectadas que incluyen en el Anexo II de la orden las tipologías y subtipologías reseñadas en la Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de elaboración del proyecto.

Código:	Ry71i866ME19CReQMZw7cfuDEIzKfP	Fecha	26/05/2021	
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

IV. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...”

En este sentido, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente.

Efectivamente, con fecha 5 de abril de 2019 se aprueba la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, como el instrumento mediante el cual se establece la organización del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su despliegue tanto territorial como funcional, mediante la configuración de la red de centros, servicios y prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención.

En el Capítulo II de la citada norma, bajo la rúbrica “Estructura territorial” se recogen los principios orientadores tenidos en cuenta para la ordenación territorial: descentralización, desconcentración, equidad territorial, proximidad a la ciudadanía, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, accesibilidad a la información y a los servicios sociales y coordinación y trabajo en red.

Atendiendo a los citados principios orientadores, al número de personas demandantes, a la naturaleza y tipología de los centros y servicios, así como a la proximidad de las personas usuarias, se determinaron cuatro niveles de proximidad: bajo, medio, alto y máximo.

La vinculación de los centros y servicios a las estructuras territoriales, así como la asignación del nivel o niveles de proximidad se establece en función de sus contenidos y de la situación de necesidad social concreta a la que se dirigen y, en virtud de ello, a determinados centros se les asignan varios niveles de proximidad.

En el Anexo II de la citada orden se determinan los niveles de proximidad y la incardinación en la estructura territorial de los centros de servicios sociales, según las diferentes tipologías, así como los sectores de población destinataria hacia los que se orientan sus servicios.


La modificación ahora propuesta facilita la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para nuestra administración pública como para los colectivos involucrados.

V. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

De otro lado, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”

Igualmente, se ha atendido a las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Código:	Ry71i866ME19CReQMZw7cfuDEIzKFp	Fecha	26/05/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3




VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”

En aplicación del principio de eficiencia, esta Orden no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía. Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES,
VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

Código:	Ry71i866ME19CRReQMZw7cfuDEIzKFp	Fecha	26/05/2021	
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	